

Miércoles, 10 de mayo de 2006

## REVISTA JUDICIAL

DR. ESTEBAN PANTOJA. SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/2047159/11

**R. DEL E.**  
**JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JORGE RAFAEL JARAMILLO PAUCAR

EXTRACTO  
CAUSA: ALIMENTOS  
Nro. de JUICIO: 78-05-MTG  
ACTORA: BLANCA MARINA GUALA COLUMBA  
DEMANDADO: JORGE RAFAEL JARAMILLO PAUCAR  
CUANTIA: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 2400)  
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

PROVIDENCIA  
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - Quito, 17 de marzo del 2006; las 11h30.- Por cuanto el demandante Dr. Luis Fernando Bastidas, en calidad de Procurador Judicial de la señora BLANCA MARINA GUALA COLUMBA ha reconocido su firma y rúbrica conforme lo dispuesto en providencia anterior, se ORDENA:

Que por haber declarado el actor, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de el padre de los menores: JEFFERSON ANDRÉS Y EDISON FERNANDO JARAMILLO GUALA, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor JORGE RAFAEL JARAMILLO PAUCAR, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en rebeldía. Notifíquese.

f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores

HOMERO VINICIO SUAREZ RIVADENEIRA, esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 1692, perteneciente al Dr. Nelson Troya, señalado por la demandante MARCIA PRICILA DEL LOURDES PALACIOS PESANTEZ, para posteriores notificaciones que le correspondan.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de Secretario Titular de este Despacho.- Notifíquese.- f. Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.  
DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ  
SECRETARIO JONAPQ  
Hay firma y sello  
AC/2047132/11

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Hago saber a usted que en la petición de Tenencia que sigue el señor Pablo Daniel Bastidas Erazo, en contra de la señora, Verónica Alexandra Velastegui Cuestas, hay la siguiente providencia que textualmente dice:  
JUZGADO TERCERO DE ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA NIÑEZ Y LA QUITO.- Quito, 10 de marzo del año 2.006.- Las 09:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este juzgado y del sorteo realizado. La demanda de tenencia que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se le acepta al trámite establecida en el Art. 271 y siguientes del código de la Niñez y la Adolescencia. De conformidad con el Art. 82 del código de Procedimiento Civil comparezca

VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la demanda que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia y de conformidad con lo que dispone el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, los demandados señores JAIME EDUARDO ZÚNIGA

Dr. Giovanni Flores M. SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/2047109/11

**R. E.**  
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN JUDICIAL  
A: JOSE ADOLFO CHIRIBOGA PAZMIÑO

que o constituya otro gravamen o celebre contrato que limite el dominio o goce de los inmuebles ubicados en las parroquias de Cominies, y Pedernales del Cantón Pedernales, de la Provincia de Manabí, detallados en los certificados del señor Registrador de la Propiedad en mención. Notifíquese mediante atento oficio al señor Registrador de la Propiedad en mención. Notifíquese me-

### MOVIMIENTO POLÍTICO "RED, ETICA Y DEMOCRACIA" LEON ROLDOS - PRESIDENTE

#### CONVOCATORIA

La Coordinación Provincial de Pichincha, convoca a todas las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Rumiñahui que simpaticen con la Candidatura a la Presidencia de la República del Ab. León Roldós, a la elección de la Comisión Coordinadora Cantonal de la Red, acto que tendrá lugar el día jueves 11 de mayo del 2006, a las 18h00, en el tercer piso del inmueble ubicado en las calles Venezuela N. 282 y Bolívar, de la ciudad de Sangolquí,

Así mismo, se invita a la posesión de la Comisión Coordinadora que se realizará el día viernes 12 de los corrientes, a las 18h00, en el mismo lugar.

#### LA COMISION

AC/2047166/06

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000031

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INGENIERIA ELECTRICA CANALA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 49.600,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.IJ.1588 de 08 MAY. 2006.

El capital actual suscrito de US\$ 50.000,00 está dividido en 50.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma los siguientes Artículos:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará a las siguientes actividades; a) Fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de insumos, productos, subproductos y demás materiales para el sector de la construcción; b) Compraventa..."

ARTICULO NOVENO.- DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- "...será administrada por el Presidente de la Junta General de la misma".

Quito, 08 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

